

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos del Sr. Interventor D. Fernando Rodríguez Vilaseca y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 07/11/2016, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE. FASE I.”.

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratación por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización de calle Cruz del Estudiante, Fase I, de Puente Genil (Córdoba), y tramitación ordinaria, proyecto ha sido aprobado por Resolución del Concejale Delegado de Infraestructuras y Urbanismo en fecha 24/10/16.

Emitidos los informes preceptivos de Secretaría, sobre legalidad del expediente, de Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente por el presente y de conformidad con los artículos 178.1 y 169.2 in fine y 173.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Autorizar un gasto de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (116.628,88 €), IVA excluido, siendo el importe del IVA de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

AAC4 E42D 1F9C 78B6 5217



AAC4E42D1F9C78B65217

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/11/2016
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/11/2016

EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (24.492,06 €) con cargo a la partida presupuestaria 151.0.619.05.

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, invitando al menos a tres empresas capacitadas para ejecución de las obras, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato.”

Comprobado que en el expediente consta la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS DE ARCILLA DE PUENTE GENIL A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA).-

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que es como sigue:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS DE ARCILLA DE PUENTE GENIL, A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA)

Don Esteban Morales Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente, CONSIDERANDO:

1. La posibilidad de elevar propuestas a la Junta de Andalucía para su inclusión como actuaciones probables, en el marco Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP003), en espacios mineros antiguos y abandonados degradados.

2. Que la priorización de las actuaciones se hará en consideración de los siguientes criterios:

a. Zonas afectadas por actividades mineras que en su día contasen con la debida autorización por parte de la Autoridad Minera, y que se llevasen a cabo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre. Las actuaciones contempladas en este grupo de actividades serán únicamente aquellas que hayan generado condiciones de seguridad deficientes (pozos, socavones, galerías, trincheras, etc).

b. Mayores deficiencias detectadas en seguridad minera.

c. Mayor concentración en la misma zona de actividades mineras caducas o abandonadas que se encuentren en idénticas o parecidas circunstancias.

d. Mayor valor ambiental del área afectada por la actividad.

e. Mayor superficie afectada.

3. Que el abandono de la actividad de cerámica industrial desarrollada en el entorno de Miragenil, ha dejado una amplia zona con profundas cárcavas, socavones y terraplenes con alturas de hasta 70 metros, que suponen riesgos de seguridad pública, para la población transeúnte y, por desprendimientos de tierras y arroyos de barros, para las viviendas ubicadas en la falda de dicha zona; al tiempo, que constituye una amplia zona de degradación ambiental con una cuenca visual predominante. La superficie total ocupada por estos espacios, que incluye tanto el espacio dedicado directamente a la extracción del material como las zonas aledañas de afección, ocupa 885.300 m2 , en la margen izquierda del Río Genil.

4. Que de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en ese artículo; ejerciendo éstas en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras: medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

5. Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía fue creada por medio del art. 22.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, quedando configurada como agencia pública empresarial de las previstas en el art. 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, estando adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo previsto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la



estructura orgánica de dicha consejería. Los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía fueron aprobados por el Decreto 104/2011, de 29 de abril (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011).

6. Que aunque según la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es medio propio y entidad instrumental de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus estatutos, en la realización del objeto del presente contrato actúa en el ámbito empresarial y ha de regirse por el derecho privado, al establecerse una relación accesoria a las que son de carácter esencial como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tiene plena capacidad jurídica y de obrar, conforme al artículo 5.2 del indicado Decreto 104/2011, de 29 de abril (BOJA nº 83 de 29 de abril de 2011), gozando de las prerrogativas establecidas por la legislación vigente para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el apartado 5.1.

7. Que conforme a los artículos 10, 111.2 y 138.3 de la TRLCSP, en los contratos menores de servicios, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

8. Que se ha efectuado retención de crédito número 22016014635 por importe de 15.959,65, con cargo a la partida presupuestaria 920.0.227.06, en función de la oferta técnica nº 13.926 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA).

En su virtud,

1º. PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Puente Genil ADJUDICAR A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) la "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS DE ARCILLA EN PUENTE GENIL", por importe de 13.189,79 euros +IVA, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones de realización:

PRIMERA. - El presente documento tiene naturaleza administrativa y se regula por las especificaciones técnicas que, en su caso, consten en el expediente, por la oferta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y por estas cláusulas. En todo caso, el presente contrato menor se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa.

SEGUNDA. - La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se compromete a prestar al Ayuntamiento de Puente Genil el servicio relativo a "Asistencia Técnica para la Redacción de un Anteproyecto de Restauración de Canteras de Arcilla en Puente Genil".

Los trabajos consistirán en la redacción y entrega del anteproyecto por parte de técnicos de la Oficina Técnica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sin menoscabo de la incorporación de los especialistas que resulten necesarios en función de las exigencias de los trabajos.

Para el desarrollo de los mismos se prestará la colaboración necesaria a los técnicos municipales y otras personas que designe el Ayuntamiento, con el fin de que se trate de un proyecto municipal que recoja las ideas sobre el posible uso futuro de la zona.

TERCERA. - El precio total del servicio a prestar asciende a 15.959,65 EUROS, IVA incluido, precio que será fijo y no revisable durante la vigencia del contrato.

-PRECIO EJECUCIÓN: 13.189,79 €

- IVA: 2.769,86 €, TOTAL: 15.959,65 €.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

AAC4 E42D 1F9C 78B6 5217



AAC4E42D1F9C78B65217

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/11/2016
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/11/2016

CUARTA. - El presente servicio se llevará a cabo en el plazo estimado de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato, no pudiendo ser objeto de prórroga.

QUINTA. - La facturación de los servicios se llevará a cabo a la finalización de los mismos. La factura deberá ser original, estar debidamente conformada, registrada de entrada y reunir los requisitos establecidos en el art. 72 del RGLCAP y en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Puente Genil tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la adjudicación, y si se demorase, deberá abonar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA. - La Agencia de Medio Ambiente y Agua declara tener capacidad para contratar conforme a los arts. 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del mismo.

OCTAVA. - Las causas de resolución del contrato son las previstas en los arts. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para llevar a cumplimiento la adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

Solicitud que presenta D. Manuel Cabezas Baena, de fecha 3 de noviembre de 2016, con número de Registro de Entrada 8999, del mismo día, para reconocimiento del décimo tercer trienio con efectos 01 de diciembre de 2016.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Manuel Cabezas Baena, que es como sigue:

“D. Manuel Cabezas Baena, DNI. 75.675.335-E, Funcionario de este Ayuntamiento, a V.I. con todo respeto se dirige para exponer:

Que con fecha 10 de noviembre de 2016, cumple el 13º trienio, al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicita si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia.

En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Manuel Cabezas Baena, de fecha 3 de noviembre de 2016, con número de Registro de Entrada 8999, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo tercer trienio con efectos de 01/12/2016.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Manuel Cabezas Baena, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 10 de noviembre de 2016 acredita treinta y nueve años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Manuel Cabezas Baena, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo tercer trienio, con efectos económicos de 01/12/2016.”.



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Manuel Cabezas Baena, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo tercer trienio, con efectos económicos de 01/12/16.”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce y trece minutos horas del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

AAC4 E42D 1F9C 78B6 5217



AAC4E42D1F9C78B65217

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/11/2016
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/11/2016